

Don Gabriel Oliver Coll, Catedrático, en representación de la Junta de Gobierno de la Universidad de Barcelona.

Doña Dolores Lamarca Morell, Cuerpo Facultativo de Archivos, Bibliotecas y Museos y Directora de la Biblioteca Universitaria.

Doña Mercè Dexeus Mallol, Cuerpo Facultativo de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Actuará como Secretaria, sin voto:

Doña María Luisa Padilla Andrade, Jefe de la Sección de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Barcelona.

Miembros suplentes:

Presidenta: Doña Gemma Rauret Dalmau, Secretaria general, en representación del señor Rector.

Vocales:

Don Albert Busquets Blay, Gerente de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Don Ramón Pla Arxé, Decano de la Facultad de Filología.

Doña Empar Blesa Cuñat, Cuerpo Facultativo de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Don Salvador Chapa Villalba, Cuerpo Facultativo de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Actuará como Secretaria, sin voto:

Doña María Asunción Rivera Vall, Jefe de Negociado de la Sección de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Barcelona.

ANEXO IV

El/la señor/a
con domicilio en
declara bajo juramento o promete, a fin de ser nombrado funcionario de la Escala
que no ha estado separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no está inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

..... a de de 198.....

18135 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1985, de la Universidad de Barcelona, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de esta Universidad.*

En cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional quinta del Real Decreto 152/1985, de 6 de febrero, por el que se aprobó la oferta del empleo público para 1985, y a fin de atender las necesidades de personal de esta Universidad.

Este Rectorado, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 18 de la Ley 11/1983, de 15 de agosto, de Reforma Universitaria, en relación con su artículo 3, c, así como también el Decreto 217/1985, de 1 de julio, de la Generalidad de Cataluña, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Barcelona, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas, que se ajustarán a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 53 plazas en la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas (Sección Bibliotecas), de la Universidad de Barcelona: 43 en Barcelona, 5 en Tarragona-Reus y 5 en Lérida.

1.2 La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo que establece la Ley 30/1984, de 2 de agosto; al Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, la Ley del Parlamento de Cataluña 17/1985, de 23 de julio, de la Función Pública de la Generalidad y a las normas de esta Resolución

1.3 El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las fases siguientes:

- Concurso.
- Oposición.
- Curso selectivo de formación en período de prácticas.

1.4 En la fase de concurso se valorará exclusivamente los servicios prestados en las Bibliotecas de las Administraciones Públicas en puestos de trabajos correspondientes a personal biblio-

tecario. Para apreciar estos servicios será necesario que los aspirantes presenten, juntamente con la solicitud que se prevé en el apartado 3 de esta convocatoria, certificación acreditativa expedida por los Organismos o Servicios competentes.

1.5 La fase de oposición estará formada por los ejercicios que se indican a continuación, y que serán eliminatorios.

Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas propuesto por el Tribunal del contenido del programa que figura como anexo I de esta convocatoria.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito cuatro temas de los seis propuestos por el Tribunal, de los que constan en el temario que acompaña a esta convocatoria como anexo II. El tiempo para la realización de este ejercicio será de un máximo de cuatro horas.

Tercer ejercicio: Consistirá en una prueba de idiomas extranjeros en la cual los aspirantes habrán de demostrar su nivel de conocimiento de una lengua viva. A estos efectos, los aspirantes habrán de hacer constar en la casilla 7.3 de la instancia el idioma que eligen. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de dos horas, permitiéndose la utilización de diccionario.

Cuarto ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema elegido por cada aspirante de entre los dos propuestos por el Tribunal y relacionados con el contenido del temario que acompaña a esta convocatoria como anexo II. Se valorará la formación general y la específicamente bibliotecaria, la claridad y el orden en la exposición manifestada por los aspirantes en la redacción. Para la realización de este ejercicio los aspirantes dispondrán de un plazo máximo de cuatro horas, y podrán utilizar los textos, libros o apuntes que consideren necesarios, bien aportados por ellos mismos o bien existentes en la Biblioteca que se determinen por el Tribunal.

Los ejercicios serán leídos delante del Tribunal, que dispondrá de un período de quince minutos para dialogar con cada aspirante sobre cuestiones relacionadas con el tema.

De acuerdo con lo que establece el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, los aspirantes habrán de demostrar durante la realización de los ejercicios que están debidamente capacitados en el conocimiento y uso de las dos lenguas oficiales de la Generalidad de Cataluña.

1.6 El primer ejercicio se iniciará la primera quincena del mes de octubre de 1986. La fecha, hora y lugar se publicarán en el «Diario Oficial de la Generalidad», en la Resolución de la Universidad de Barcelona por la cual se aprueba y publica la lista de excluidos.

1.7 El Tribunal calificador adaptará el tiempo y los medios de realización de los ejercicios de los aspirantes disminuidos a fin de que disfruten de las mismas oportunidades que los otros participantes.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener dieciocho años cumplidos el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- Poseer el título de Ingeniero o Arquitecto Técnico, Diplomado Universitario, Formación Profesional de tercer grado o título equivalente o superior o estar en condiciones de obtenerlo cuando finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- No padecer ninguna enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las funciones correspondientes.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni encontrarse inhabilitado para el desarrollo de funciones públicas mediante sentencia firme.

2.2 Los requisitos establecidos en las anteriores normas habrán de cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes

3.1 Todos los que deseen tomar parte en estas pruebas selectivas habrán de hacerlo constar en instancias que les serán facilitadas gratuitamente en la Sección de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Barcelona.

3.2 Los opositores que estén prestando servicios en las Bibliotecas de las Administraciones Públicas, en las condiciones indicadas en la base 1.4, habrán de marcar con una cruz en la casilla 2.2 de la instancia la mención de «puntuación fase de concurso».

El resto de los opositores habrán de marcar con una cruz en la casilla referida la mención «libre».

3.3 Las solicitudes irán dirigidas al excelentísimo y magnífico señor Rector de la Universidad de Barcelona, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente de la publicación de un extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En la casilla 7.2 los aspirantes harán constar Barcelona, Tarragona-Reus o Lérida, según corresponda a las plazas a que opten.

3.4 La presentación de solicitudes se podrá hacer en el Registro General de la Universidad de Barcelona o en la forma que se establece en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5 Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 1.250 pesetas.

El importe de estos derechos se hará efectivo en la Gerencia de la Universidad de Barcelona o bien por giro postal o telegráfico. Cuando este pago se efectúe por giro postal o telegráfico constará como nombre del remitente el del mismo aspirante, el cual además indicará en su instancia el lugar, la fecha y el número del giro y adjuntará una copia del resguardo de la imposición.

4. Admisión de candidatos

4.1 Finalizado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, el Rectorado de la Universidad de Barcelona publicará en el «Diario Oficial de la Generalidad», en el plazo de un mes, una Resolución con la lista de aspirantes excluidos, en la cual constará el nombre y apellidos de los candidatos, su número del documento nacional de identidad y las causas de la no admisión. También en esta Resolución constará el lugar y fecha de realización de los ejercicios. Efectuándose también su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2 Los errores de hecho se podrán subsanar en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado. En cualquier caso, la Resolución a la cual se refiere la base anterior establecerá un plazo de diez días para subsanar errores.

4.3 Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de la publicación de la lista.

5. Tribunales

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas será el que consta como anexo III de esta Resolución.

5.2 El Tribunal no se podrá constituir ni actuar sin la asistencia de tres de sus miembros, como mínimo.

5.3 Los miembros del Tribunal habrán de abstenerse de intervenir, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o bien en caso que hubiesen realizado trabajos de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a Cuerpos o Escalas del grupo B en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. La renuncia se notificará al Rector de la Universidad de Barcelona.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.4 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría tercera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores que acrediten su personalidad.

6.2 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «a», según lo que establece la Resolución de la Secretaría del Estado para la Administración Pública de 20 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 26), por la cual se publica el resultado del sorteo celebrado el día 15 del mismo mes.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4 Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegase a conocimiento del Tribunal que a algún aspirante le faltasen los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al Rectorado de la Universidad de Barcelona, el cual deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes, a los efectos precedentes.

7. Calificación de los ejercicios

7.1 Fase de concurso: La valoración de los méritos señalados en la base 1.4 se realizará de la manera siguiente:

a) Se valorarán 0,23 puntos por mes (2,76 por año) de servicios prestados en las condiciones establecidas en la base 1.4 y hasta un máximo de 13,3 puntos en el caso de los aspirantes que acrediten haber prestado servicios en Bibliotecas Universitarias o con un fondo bibliográfico superior a los 250.000 volúmenes.

b) Se valorarán 0,10 puntos por mes (1,20 por año) de servicios prestados en las condiciones establecidas en la base 1.4 y hasta un máximo de 13,3 puntos, en el caso de los aspirantes que acrediten haber estado prestando servicio en Bibliotecas no universitarias o con un fondo bibliográfico inferior a los 250.000 volúmenes.

7.2 Fase de oposición: Cualquiera de los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, cinco puntos.

7.3 La calificación final de las pruebas la determinará la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso. En caso de empate, el orden se establecerá teniendo en cuenta la mayor edad de los aspirantes.

8. Lista de aprobados, presentación de documentos y nombramiento de funcionarios en prácticas

8.1 La lista que contiene la valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública al mismo tiempo y en los mismos lugares que la correspondiente al primer ejercicio de la fase de oposición.

8.2 Al finalizar cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública en el lugar del examen la lista unitaria de aspirantes aprobados.

8.3 Una vez finalizado el cuarto ejercicio, el Tribunal publicará la relación de aprobados en las pruebas con la puntuación obtenida en los diferentes ejercicios y con la puntuación total, determinada según establece la base 7.3, sin que el número de aprobados pueda superar el de plazas convocadas. Esta relación de aprobados será elevada por el Tribunal al Rectorado de la Universidad con propuesta de nombramiento de funcionario en prácticas.

8.4 En el plazo de veinte días naturales de la publicación de las relaciones de aprobados mencionada en la base anterior, los aspirantes habrán de presentar la siguiente documentación:

a) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Fotocopia debidamente compulsada del título de Ingeniero o Arquitecto Técnico, diploma universitario, Formación Profesional de tercer grado o equivalente o superior.

c) Declaración jurada o promesa de no haber estado separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas según el modelo que figura como anexo IV de esta convocatoria.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer ninguna enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio.

Este certificado deberá expedirse por el Facultativo de Medicina General de la Seguridad Social que corresponda al interesado y, en caso de que éste no esté acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social, se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo y Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos habrán de presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acrediten esta condición y su capacidad para desempeñar las tareas que corresponden a las plazas objeto de esta convocatoria.

8.5 En el caso que fuese imposible, debidamente justificado, presentar los documentos que se indican en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

8.6 Los aspirantes que hayan obtenido la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento. A fin de acreditar su condición y aquellas circunstancias que consten en su hoja de servicios, habrán de presentar una certificación del Ministerio u Organismo del cual dependen.

8.7 Los que, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, o bien los que del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, y sus actuaciones quedarán anuladas, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.8 Una vez transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Rector de la Universidad de Barcelona publicará el

nombramiento como funcionarios en prácticas de los aspirantes aprobados.

9. Curso selectivo de formación

9.1 Los funcionarios en prácticas deberán superar con aprovechamiento un curso selectivo de sesenta horas lectivas de duración dedicado fundamentalmente a completar los conocimientos necesarios para su futuro ejercicio profesional mediante el estudio de las materias siguientes:

- Catalogación y clasificación de impresos modernos.
- Catalogación de material no librario.
- Aplicaciones informáticas en las Bibliotecas.

9.2 Para la calificación de este curso selectivo, el Tribunal, reunido en la forma que prescribe esta convocatoria, podrá otorgar la calificación de «apto» o «no apto», vistos los informes que emitan las unidades donde se haya realizado el curso selectivo, así como las personas designadas para impartir las materias mencionadas en la base anterior.

En todo caso, el Tribunal podrá pedir a las referidas unidades o personas las aclaraciones precisas sobre la actuación y aprovechamiento de los funcionarios en prácticas.

10. Nombramientos de funcionarios de carrera y toma de posesión

10.1 Concluido y calificado el curso selectivo, el Tribunal elevará al Rectorado de la Universidad de Barcelona un informe sobre su desarrollo en el que se incluirán las calificaciones obtenidas y las puntuaciones definitivas de los que hayan superado todas las pruebas selectivas.

A los aspirantes que no hayan superado el curso selectivo se les dejará sin efecto el nombramiento de funcionario en prácticas, pudiéndose incorporar al curso inmediatamente posterior con la puntuación asignada al último de los participantes en él. En caso de no superar tampoco este curso, perderán todos sus derechos al nombramiento de funcionarios de carrera.

10.2 A la vista de la documentación elevada por el Tribunal, el Rector de la Universidad de Barcelona procederá al nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes que hayan superado todas las pruebas selectivas, publicará la correspondiente Resolución en el «Diario Oficial de la Generalidad» y señalará el plazo para la toma de posesión.

11. Norma final

11.1 La convocatoria, sus bases y todos los actos administrativos que se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los aspirantes en los casos y en la forma que se establece en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Barcelona, 30 de diciembre de 1985.-El Rector.

ANEXO I

Programa

Tema 1. La participación de España en Organizaciones Internacionales: Consideración especial de las Naciones Unidas. El proceso de adhesión de España a las Comunidades Europeas.

Tema 2. La Constitución Española en 1978: Estructura y contenido; derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 3. La Corona. Sucesión y Regencia. Las atribuciones del Rey. El referendo.

Tema 4. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. La elaboración de las Leyes. Los Tratados Internacionales.

Tema 5. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. La Organización Judicial Española.

Tema 6. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 7. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno.

Tema 8. Organización administrativa española: Ministerios, Secretarías de Estado y Subsecretarías. Los Directores generales. Otras unidades administrativas. Los Organismos autónomos.

Tema 9. La Administración periférica del Estado. Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas y los Gobernadores civiles: Carácter y atribuciones. Otros órganos periféricos de la Administración del Estado.

Tema 10. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: constitución, competencias y Estatutos de Autonomía. La Administración Local: La provincia; el municipio.

Tema 11. Administración autonómica. El Estatuto de Autonomía de Cataluña.

Tema 12. El Derecho Administrativo y sus fuentes. El acto administrativo. La justicia administrativa: Los recursos administrativos.

Tema 13. El personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas. El funcionario público: Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos y deberes. Régimen disciplinario. Jubilación y derechos pasivos. Incompatibilidades.

Tema 14. La Universidad de Barcelona. Organización académica y régimen económico-administrativo.

Tema 15. La Universidad de Barcelona. Organos de gobierno colegiados y unipersonales. El Consejo Social.

Tema 16. La Universidad de Barcelona. Clases y régimen jurídico del profesorado. Clases y régimen jurídico del personal de administración y servicios. El alumnado universitario.

ANEXO II

1. Historia del libro y de las bibliotecas

- El libro y las bibliotecas en la antigüedad.
- El libro y las bibliotecas medievales.
- Invencción y difusión de la imprenta. Los incunables.
- La imprenta en España durante el siglo XV.
- El libro y las bibliotecas durante el siglo XVI.
- El libro y las bibliotecas durante el siglo XVII.
- El libro y las bibliotecas durante el siglo XVIII.
- El libro y las bibliotecas durante el siglo XIX.
- El libro y las bibliotecas durante el siglo XX.
- Aparición y desarrollo de las publicaciones periódicas.
- Orígenes y evolución de las bibliotecas universitarias.
- Conservación y restauración del libro y el documento.
- Las bibliotecas universitarias en España. La Biblioteca de la Universidad de Barcelona.
- El patrimonio bibliográfico español. Panorama histórico.
- El futuro del libro y las bibliotecas. Las nuevas tecnologías.

2. Biblioteconomía

- La biblioteconomía y la formación profesional del bibliotecario en la actualidad.
- Planificación de los servicios bibliotecarios. Redes y sistemas de información.
- Selección y adquisición de libros y materiales especiales. Criterios, fuentes y métodos.
- Tratamiento técnico del libro, publicaciones periódicas y materiales especiales.
- Análisis de los diferentes tipos de catálogos utilizados en las bibliotecas.
- Principales sistemas de clasificación bibliográfica. La clasificación decimal universal.
- Las bibliotecas nacionales. Función.
- Las bibliotecas universitarias.
- El libro y las bibliotecas en los Centros docentes.
- Las bibliotecas públicas.
- La Universidad de Barcelona. Estructura orgánica.
- La organización bibliotecaria española.
- La automatización de la gestión y los servicios bibliotecarios.
- La automatización de los catálogos.
- Las redes telemáticas de bibliotecas. Los servicios bibliotecarios en sistemas distribuidos.
- La catalogación compartida. El préstamo interbibliotecario y los servicios de consultas.
- Las nuevas tecnologías de la información y su aplicación a los servicios bibliotecarios.
- El Archivo de la Universidad de Barcelona.

3. Bibliografía

- La bibliografía. Estado actual. CBU. UAP.
- Los intercambios bibliográficos internacionales: ISBD, ISBN. Automatización.
- Bibliografía y obras de referencia.
- Las bibliografías generales y las de materias especializadas.
- Las bibliografías nacionales.
- Los catálogos colectivos.
- El catálogo colectivo de revistas de las Universidades catalanas.
- Bibliografía de manuscritos, incunables y raros.
- Bibliografías de publicaciones periódicas.
- Otras fuentes de información. Los catálogos comerciales.
- Información bibliográfica e información al lector.
- La formación de usuarios.

4. Documentación

1. La biblioteca especializada y el centro de documentación. Funciones y características.
2. El documento primario. Clases. El documento secundario.
3. Análisis documental.
4. Lenguajes documentales.
5. El thesaurus. Elementos, construcción y mantenimiento.
6. Abstractos: Tipos y normas para su elaboración.
7. Recuperación de información. Investigaciones retrospectivas y DSI.
8. Industria de la información. Productores, distribuidores y redes de transmisión de datos. Situación en España.
9. Información de servicios bibliográficos y documentales.
10. Bases y bancos de datos. Principales elementos de información automatizada.
11. Acceso al documento original. Técnicas de reproducción del documento. Aplicación en bibliotecas y centros de documentación.
12. Organizaciones internacionales al servicio de bibliotecas y centros de documentación: IFLA, FID, ISO. La cooperación internacional. El programa UNISIST.

ANEXO III

Tribunal

Miembros titulares:

Presidente.—Don Ramón Torrent Macau, Vicerrector en representación del señor Rector.

Vocales:

Don José María Farrando Boix, Gerente de la Universidad de Barcelona.

Don Gabriel Oliver Coll, Catedrático, en representación de la Junta de Gobierno de la Universidad de Barcelona.

Doña Dolors Lamarca Morell, Cuerpo Facultativo de Archivos, Bibliotecas y Museos y Directora de la Biblioteca Universitaria.

Doña Mercè Dexeus Mallol, Cuerpo Facultativo de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Actuará como Secretaria, sin voto:

Doña María Luisa Padilla Andrade, Jefe de la Sección de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Barcelona,

Miembros suplentes:

Presidenta.—Doña Gemma Rauret Dalmáu, Secretaria general, en representación del señor Rector.

Vocales:

Don Albert Busquets Blay, Gerente de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Don Ramón Pla Arxé, Decano de la Facultad de Filología.

Doña Empar Blesa Cuñat, Cuerpo Facultativo de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Don Salvador Chapa Villalba, Cuerpo Facultativo de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Actuará como Secretaria, sin voto:

Doña María Asunción Rivera Vall, Jefe de Negociado de la Sección de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Barcelona.

ANEXO IV

El/la señor/a con domicilio en declara bajo juramento o promete, a fin de ser nombrado funcionario de la Escala, que no ha estado separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no está inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

..... a de de 19.....

18136 RESOLUCION de 25 de enero de 1986, de la Universidad de Barcelona, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa de esta Universidad.

Para cumplir lo que se regula en la disposición adicional quinta del Real Decreto 152/1985, de febrero, por el cual se aprueba la oferta de empleo público para 1985, y a fin de atender las necesidades de personal de esta Universidad,

Este Rectorado, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 18 de la Ley 11/1983, de 1 de agosto, de Reforma Universitaria, en relación con su artículo 3, c), así como también el Decreto 217/1985, de 1 de julio, de la Generalidad de Cataluña, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso a la Escala Administrativa de la Universidad de Barcelona, que se ajustarán a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas de la Escala Administrativa de la Universidad de Barcelona, de acuerdo con la siguiente distribución:

a) Diez plazas para la promoción interna prevista en el artículo 22.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

b) Diez plazas para el resto de los aspirantes.

1.2 Las vacantes sin cubrir de las reservadas a la promoción interna podrán ser cubiertas por el resto de los aspirantes.

1.3 La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a aquello que establece la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y la Ley del Parlamento de Cataluña 17/1985, de 23 de junio, de la Función Pública de la Generalidad, y en las normas de esta Resolución.

1.4 El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.

1.5 En la fase de concurso, se valorarán los servicios prestados en las diferentes Administraciones Públicas en lugares de trabajo administrativo que tengan asignada una Jefatura de Negociado o una Jefatura de Grupo o nivel equivalente. Para apreciar estos servicios será necesario que los aspirantes presenten, juntamente, con la solicitud que se prevé en el apartado 3 de esta convocatoria, certificación acreditativa expedida por los Organismos o Servicios competentes.

1.6 La fase de oposición estará formada por los ejercicios que se indican a continuación y serán eliminatorios los cuatros primeros.

Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas sobre conocimiento generales exigidos en las diferentes opciones de los planes vigentes de Bachillerato y de Formación Profesional de segundo grado. El tiempo para realizar este ejercicio no podrá ser superior a noventa minutos.

Segundo ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas sobre el contenido completo del programa que figura como anexo I de esta Resolución. El tiempo de que se dispondrá para la realización de este ejercicio no podrá ser superior a noventa minutos.

Tercer ejercicio: Consistirá en resolver tres supuestos prácticos, propuestos por el Tribunal, desglosados en preguntas con un número no superior a diez, de las materias siguientes: Gestión de Personal, Gestión Financiera, Gestión Universitaria, contenidas en el anexo I. El tiempo de que se dispondrá para realizar este ejercicio será de dos horas.

Cuarto ejercicio: Consistirá en redactar uno o diversos escritos de carácter administrativo o comercial sobre la base de un guión propuesto por el Tribunal. Estos escritos habrán de presentarse mecanografiados. La duración máxima de este ejercicio será de noventa minutos.

Quinto ejercicio: Voluntario y de mérito: Consistirá en la traducción directa sin diccionario de uno o diversos textos propuestos por el Tribunal. Los idiomas de este ejercicio serán el francés y el inglés.

Los ejercicios cuarto y quinto podrán realizarse en una misma sesión. De acuerdo con lo que establece el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, los aspirantes a lo largo de las pruebas habrán de demostrar que están debidamente capacitados en el conocimiento y en el uso de las dos lenguas oficiales de la Generalidad de Cataluña.

1.7 Las pruebas selectivas se llevarán a cabo según el calendario siguiente:

1.7.1 Fase de concurso: La valoración de los méritos deberá haber finalizado, como mínimo, cuarenta y ocho horas antes del inicio de la fase de oposición